

Procedimiento Formal de Quejas para Sección 504

Un padre, una madre o un/a guardián de un estudiante puede utilizar el proceso siguiente para someter una queja alegando discriminación basado en incapacidad la cual viola Sección 504.

Las Escuelas Públicas de Minneapolis (MPS) insta que todas las quejas sean solucionadas con el/la individual más cerca del asunto, generalmente el/la Building 504 Coordinator (Coordinador(a) de Edificio 504) y/o el/la administrador(a) del edificio. Si esos esfuerzos no han tenido éxito, la queja escrita puede ser sometida con el/la Section 504 Coordinator (Coordinador(a) de Sección 504) para las Escuelas Públicas de Minneapolis (MPS).

Section 504 Coordinator for Minneapolis Public Schools
Jennifer Crouch, L.I.S.W.
Health Related Services
Minneapolis Public Schools
1250 W. Broadway Ave.
Minneapolis, MN 55411
612/668-0792
jenny.crouch@Mpls.k12.mn.us

1. EL PROCEDIMIENTO PARA ALEGAR VIOLACIONES BAJO SECCIÓN 504 ES EL SIGUIENTE:

PASO A

La queja debe ser escrita y tiene que ser firmada por la persona quien está haciendo la queja. **El/la agraviado/a puede presentar la queja verbalmente a la Coordinador(a) de Sección 504 para MPS y el/la Coordinador(a) le ayudará escribir la queja.** La queja tiene que estar sometida entre treinta (30) días calendarios. Es posible que una queja sometida después de treinta (30) días calendarios no fuera considerada. El/la Coordinador(a) de Sección 504 para MPS intentará resolver el asunto puntualmente entre los partes afectados. El/la Coordinador(a) de Sección 504 para MPS investigará la queja, obtendrá información del/de la estudiante/padres/guardianes y maestros/as como es necesario y responderá por escrito dentro de treinta (30) días de haber terminado la investigación.

PASO B

Si el/la agraviado/a desea apelar la decisión del/de la Coordinador(a) de la Sección 504 del Distrito (District Section 504 Coordinator) para las Escuelas Públicas de Minneapolis, el/la agraviado/a puede someter un testimonio firmado al/a la Superintendente Asociado/a del/de la agraviado/a dentro de cinco (5) días escolares después de haber recibido la respuesta del/la Coordinador(a) de Sección 504 para MPS. El/la Superintendente Asociado/a comunicará con todos partes involucrados, formulará una conclusión, y responderá por escrito al/a la agraviado/a dentro de treinta (30) días de la terminación de la reunión.

2. QUEJA A LA OCR O EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS DE MINNESOTA (MINNESOTA DEPARTMENT OF HUMAN RIGHTS):

En cualquier momento del procedimiento de quejas, un padre, madre, guardián, o estudiante, puede someter una queja con agencias estatales o federales.

Las quejas federales pueden ser dirigidas a:

ATTN: OCR Regional Manager
Office for Civil Rights
U.S. Department of Health and Human Services
233 N. Michigan Ave., Suite 240
Chicago, IL 60601
Núm. Telefónico: 312/886-2359, Fax: 312/886-1807, o Núm. Telefónico para sordos: 312/353-5693
<http://www.hhs.gov/ocr/civilrights/complaints/index.html>

Las quejas estatales pueden ser dirigidas a:

Minnesota Department of Human Rights
Freeman Building
625 Robert St. N.
St. Paul, MN 55155
Núm. Telefónico: 651/539-1100, Núm. Telefónico Gratuito: 1-800/657-3704, Fax: 651/293-9042, o Núm. Telefónico para sordos: 651/296-1283
Correo Electrónico: info.MDHR@state.mn.us o
<http://www.humanrights.state.mn.us/intake/index.html>

3. AUDIENCIA:

Para quejas involucrando la identificación del Distrito, evaluación, o lugar educativo de un estudiante bajo Sección 504, el padre, madre, guardián, y estudiante tienen el derecho a una audiencia imparcial con la oportunidad para la participación de los padres y la representación de un abogado.

Los padres/guardianes tienen la oportunidad de participar en la audiencia; estar representados por un abogado; examinar archivos relevantes; y solicitar una revisión de la decisión incluyendo una revisión judicial. Una explicación más detallada de estos derechos está ubicada en la Notificación de Salvoconducto de Procedimientos (Notice of Procedural Safeguards).